CONVENIO Nº	**165-001-2019**
COOPERANTE:	CORPORACION YENSHA ONG
NIT	901.068.346-4
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO A 3000 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, PES-PR"
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$429.150.674
APORTES DEL DISTRITO	$300.405.472
APORTES DEL COOPERANTE	$128.745.202
PLAZO	DOS MESES

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el Nit N° 890.480.184-4, representada legalmente por la doctora **MARTHA SEIDEL PERALTA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **45.520.576**, en su calidad de Secretaria General del Distrito de Cartagena y delegada conforme el Decreto 0269 de 2019, quien en adelante y para efecto suscribir el presente convenio, se llamará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **LA CORPORACION YENSHA ONG,** identificado con **NIT. No. 901.068.346-4** representada legalmente por **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.866.715 de Magangué**, y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE,** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación y/o Cooperación previo las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...". **2.** Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos

y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* .**4.** Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, de conformidad con lo señalado en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente" se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998. **5.** Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala: "*A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (fi) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998." (Resaltado propio).***6.** Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos: *Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos á competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **7.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual la Entidad no deberá realizar un proceso competitivo para su contratación cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **8**. Que ante la necesidad de celebrar convenio de asociación para LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO A 3000 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, PES-PR", el DISTRITO recibió propuesta de la CORPORACION YENSHA ONG, quien cumple con las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio, así como

el profesionalismo, el compromiso y la experiencia, y además está dispuesta a asumir el compromiso de realizar aporte de mínimo el treinta (30%) del valor total del convenio con recurso propio en dinero; razón por la cual EL DISTRITO no realizará un proceso competitivo de contratación previo para la celebración del Convenio de Asociación. . **9.** EL DISTRITO verificó que **EL COOPERANTE** cuenta con el aporte requerido en sus activos, lo cual puede ser verificado en documentos anexos. **10.** Que se elaboró Estudio Previo en donde se justificó la necesidad de celebrar el presente convenio de asociación el cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente CONVENIO, donde además se analizaron los criterios para seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta criterios sugeridos para determinar la idoneidad de Colombia Compra Eficiente: A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO, B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, C. EXPERIENCIA, D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, E. INDICADORES Y DE EFICIENCIA, F. REPUTACIÓN. **12.** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad No. 165 de 2019 para amparar el presente proceso. **14.** Que, por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos y trámites señalados en la Ley y en el mencionado Decreto 092 del 2017, es procedente suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO A 3000 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, PES-PR". **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se desarrollará de conformidad con las actividades que se describen a continuación:

La ESAL deberá prestar el servicio de formación en mecanismos alternativos en solución de conflictos a 3000 familias en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Apoyo en la selección y caracterizar la población objeto del proceso del Distrito de Cartagena.
2. Apoyo en la realización de Capacitaciones correspondientes
3. Apoyo en la Realización del fortalecimiento en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC 4. Realizar seguimiento
5. Creación de mecanismos que permitan el fortalecimiento de los procesos de Acceso a la Justicia.

PERSONAL A VINCULAR:

Item	Descripción	Unidad	Tiempo	Cantidad
•	Director de Proyectos: Profesional en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas con título de posgrado en Gerencia de Proyectos, con más de dos (4) años de experiencia en Coordinación de	MES	2	1

	proyectos, en particular proyectos enfocados en el desarrollo de la comunidad.*			
•	Capacitador: Profesional en Derecho - Especialista en Resolución de Conflictos Especifica, con doce (12) o más meses de experiencia profesional.*	MES	1	4
•	Profesional en Trabajado Social - Especialista en Resolución de Conflictos Especifica, con doce (12) o más meses de experiencia profesional y conocimiento en técnicas de resolución de conflictos. *	MES	1	4
•	Profesional en Psicología - Especialista en Resolución de Conflictos Especifica, con doce (12) o más meses de experiencia profesional.*	MES	1	4
•	Profesional en Trabajo Social, con doce (12) o más meses de experiencia profesional, conocimiento en fortalecimiento de comunidades vulnerables y puesta en marcha de procesos comunitarios.*	MES	1	6
•	Técnico con más de seis (6) meses de experiencia relacionada en trabajo de campo con comunidades.*	MES	1	12

INSUMOS PARA LAS JORNADAS DE CAPACITACION:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Producto/Servicio	
			Mes 1	Mes 2
•	**Material impreso**	UND	3000	-
•	**Material Didáctico**			
-	Volantes	UND	6000	-
-	Plegables	UND	3000	-
-	Pendón	UND	-	5
-	Cartilla	UND	-	3000
-	Certificado	UND	-	3000
•	**Componentes adicionales**			

-	Tabla de apoyo para escribir	UND	18	-
-	Esfero metálico	UND	18	3000
-	Escarapela	UND	-	3000
-	Agenda	UND	-	3000
-	Bolsa de compra	UND	-	3000

Item	Descripción	Unidad	Cantidad Producto/Servicio	
			Mes 1	Mes 2
•	Servicio Alquiler de Carpas	UND	-	4
•	Servicio Alquiler de Mesas	UND	-	5
•	Servicio Alquiler de Sillas	UND	-	131
•	Servicio Alquiler de equipos audiovisuales	UND	-	4
•	Servicio de Perifoneo	UND	1	-
•	Transporte - Alquiler de bus	UND	1	1
•	Refrigerios	UND	-	7860
•	Almuerzos	UND	540	930
•	Hidratación	UND	930	7860

Además de las obligaciones anteriores descritas, La ESAL deberá cumplir con los siguiente:

- allegar informes debidamente soportados (planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.) sobre la prestación del servicio constante a las familias, acompañado de los soportes de los gastos destinados a funcionamiento e inversión de conformidad con lo establecido en la ley, las cuales serán debidamente verificadas por el supervisor para el cumplimiento de las actividades anteriores.
- La ESAL deberá apoyar integralmente a la administración aportando el recurso humano, administrativo y operacional en aras de garantizar la participación masiva de la comunidad, a través de la cada una de las actividades descritas anteriormente, garantizando la correcta inversión de los recursos.
- La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.

- La entidad sin ánimo de lucro deberá hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el Distrito, cuando este lo requiera.
- La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS COMUNES: 1. Desarrollar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. **2.** Las partes deben destinar en forma exclusiva los aportes que entregan al logro del objeto del convenio. **3.** Participar en las reuniones que se adelanten, tanto las pactadas de común acuerdo, como las que sean de iniciativa de alguna de ellas para evaluar los resultados del convenio. **4.** Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. **5.** Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio **A.) EL COOPERANTE SE COMPROMETE** a: Aportar la suma de CIENTO VEINTI OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($128.745.202) M/cte, los cuales se encuentran discriminados en el anexo de la propuesta y a destinar única y exclusivamente los recursos económicos que entrega el DISTRITO al cumplimiento del objeto indicado en la cláusula primera. 1. Seleccionar y caracterizar la población objeto del proceso del Distrito de Cartagena. 2. Realizar las Capacitaciones correspondientes 3. Realizar el fortalecimiento en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC 4. Realizar seguimiento 5. Crear mecanismos que permitan el fortalecimiento de los procesos de Acceso a la Justicia 6. Cumplir con la ejecución del objeto contractual. 7. Mantener durante la ejecución del convenio la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta. 8. deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y los adicionales solicitados por el supervisor dentro del término y en la forma definida por este. 9.Pagar cumplidamente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, caja de compensación familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato y presentar las respectivas certificaciones. 10. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato. 11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 12. Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas de conformidad con los formatos entregados por el Supervisor del convenio. **B.) COMPROMISOS DEL DISTRITO. 1.** Efectuar la transferencia de los aportes en dinero al **COOPERANTE** como entidad ejecutora, en las sumas y en los términos señalados en la cláusula tercera de este convenio. **2.** Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que la **EL COOPERANTE,** pueda presentar los informes, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información

insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros). **3.** Apoyar al COOPERANTE en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo. **4.** Nombrar el delegado del Distrito y el respectivo interventor y/o Supervisor, quienes asistirán a los comités que haya lugar, a efecto de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas en el marco del convenio. **5.** Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas. **CLAUSULA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: **1) LAS PARTES** respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. **2)** La metodología a aplicar por parte del **COOPERANTE** para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. El **DISTRITO** será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del convenio, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este CONVENIO (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros del **DISTRITO**) serán de propiedad del **DISTRITO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor total del convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($429.150.674) M/CTE**. Del cual la Secretaría General- PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL aportará el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de TRES CIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($300.405.472) M/CTE y LA ESAL aportará el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($128.745.202) M/cte. El aporte de la Secretaría General- PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165 12 de junio de 2019.

El DISTRITO cancelará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un primer pago del 50% una vez se haya realizado el Apoyo en la selección y caracterizar la población objeto del proceso del Distrito de Cartagena y el Apoyo en la realización de Capacitaciones correspondientes, previo informe y soportes; un segundo pago correspondiente al 50% cuando haya finalizado la ejecución del convenio y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor del convenio. Así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los desembolsos, **EL COOPERANTE**, deberá presentar y acreditar ante la Tesorería de la

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el cumplimiento de los requisitos y/o documentos señalados en la presente cláusula para cada uno de los desembolsos descritos y, solicitud de desembolso acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONVENIO:** Dos (2) meses, que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, el anterior plazo sin exceder el 31 de diciembre de 2019. **CLAUSULA SEPTIMA-EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL**: **EI DISTRITO** no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule **EL COOPERANTE:** por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación, las definidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en particular por las siguientes: a.-) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes. b.-) Por mutuo acuerdo entre **EL COOPERANTE** y **EL DISTRITO**. c.-) Por terminación del objeto de este Convenio. d-) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto el **DISTRITO** designa **ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105 GRADO 59 ASIGNADO AL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA** como Supervisor, quien con estricta sujeción al CONVENIO tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución y el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, certificando el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de **EL COOPERANTE** en cada una de las etapas de ejecución del convenio. Además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **COOPERANTE** y elaborar informes con cada entrega. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a la aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARAGRAFO: EL DISTRITO**, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **EL COOPERANTE** sin autorización previa, expresa y escrita del **DISTRITO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de **EL COOPERANTE** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política; en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de **EL COOPERANTE**; 2) Propuesta presentada por **EL COOPERANTE**, 3) Estudios Previos

realizados por **EL DISTRITO**; 4) El CDP; 5) El análisis de idoneidad y 6) Todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS. EL COOPERANTE** deberá constituir, a favor del **DISTRITO**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del CONVENIO sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **EL COOPERANTE** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DISTRITO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL COOPERANTE en virtud del presente convenio, el DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del presente convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la empresa y se descontarán directamente del valor de los saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** El DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma EL COOPERANTE. Sus efectos surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA– CLÁSULA PENAL**: En el evento que **EL COOPERANTE** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **DISTRITO,** a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **EL COOPERANTE** sin perjuicio de que el **DISTRITO** pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– INDEMNIDAD: EL COOPERANTE** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL COOPERANTE** durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de **EL COOPERANTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para

mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **EL COOPERANTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL COOPERANTE**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL COOPERANTE**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES**: Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **DISTRITO** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 165 de fecha 12 de Junio de 2019, la cual se anexa y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única por parte del **DISTRITO. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, para todos los efectos legales y fiscales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PUBLICACION:** El presente convenio se publicará en la página del SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- NOTIFICACIONES:** EL COOPERANTE recibirá comunicación referente al presente convenio en la siguiente dirección: Barrio centro, Calle 2da de vadillo #36 95 oficina 112 ED. COOMIBOL – Cartagena Bolívar.

Para constancia de lo acordado, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los,

26 JUN 2019

DISTRITO

MARTHA SEIDEL PERALTA
Secretario General

COOPERANTE

MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó: Adriana Hernández
Asesor de Despacho Código 105 Grado 59

"ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONVENIO N° 165-001-2019, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION YENSHA ONG"

1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	CORPORACION YENSHA ONG
SUPERVISION DEL CONTRATO	Durante la ejecución del convenio la supervisión estuvo a cargo de Javier Alberto Posada Meola, Asesor de despacho asignado a PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL-PES-
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE FORMACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO A 3000 FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO, PES PR"
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y/O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	26 de Junio de 2019*
PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor total del convenio se estima en la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($429.150.674) M/CTE. Del cual la Secretaría General- PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL aportará el Setenta por ciento (70%) del valor total de convenio, que corresponde a la suma de TRES CIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($300.405.472) M/CTE y LA ESAL aportará el Treinta por ciento (30%) correspondiente al valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($128.745.202) M/cte. El aporte de la Secretaría General- PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165 12 de junio de 2019.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de 02 Meses.
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 165 12 de junio de 2019.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 1869
FECHA ACTA DE INICIO	08 de Julio de 2019
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución

"ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONVENIO N° 165-001-2019, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION YENSHA ONG"

	del convenio y cuatro (4) meses más. 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más.
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 de Septiembre de 2019
FECHA DE SUSPENSION DEL CONTRATO:	No hubo
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN ACTA DE REINICIO:	No hubo
FECHA ACTA DE PRORROGA:	No hubo

Entre los suscritos **MARTHA SEIDEL PERALTA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.520.578 expedida en Cartagena, quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** según Decreto de nombramiento No. 0537 del 15 de mayo de 2017, y en virtud de la delegación otorgada con fundamento en el Decreto No. 0252 del 5 de marzo de 2018 y 0291 del 14 de marzo de 2018 con respecto al trámite de la etapa de liquidación de los contratos y la suscripción de las actas correspondientes, quien en adelante se denominara el **DISTRITO**, por una parte y por la otra **CORPPORACION YENSHA ONG** identificada con Nit N° 901.068.346-4 representada legalmente por el señor **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadania N° 8.866.715, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** proceden a liquidar de manera bilateral y de mutuo acuerdo el **%**, con fundamento en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Articulo 68 del Decreto 1592 de 2013 (Manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Cartagena).
*

3.- APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Supervisor del **CONVENIO N° 165-001-2019**, verificó el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones y parafiscales a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la Ley 769 de 2002, Art. 50.

4.- SUPERVISION.

La supervisión fue ejercida por Javier Posada Meola, Asesor de despacho asignado a PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL-PES-, que de acuerdo -con el informe de supervisión,el cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y 1122 de 2007 y demás normas complementarias. Que el Supervisor del Contrato recibió a satisfacción los bienes suministrados y evaluó la calidad de los mismos.

5.- MULTA Y/O SANCIONES

No hubo Sanciones ni Multas

"ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONVENIO N° 165-001-2019, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACION YENSHA ONG"

6.- ASPECTOS ECONÓMICOS:

6.1 ESTADOS FINANCIEROS

VALOR DEL CONTRATO	**$**	**429.150.674**
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATATISTA	**$**	**429.150.674**
SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	**$**	**0**
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	**$**	**0**

7.- Se deja constancia que el Distrito pagó a favor del contratista la suma de ***CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTE Y CUATRO PESOS M/CTE*** **($429.150.674) Iva Incluido**,de acuerdo a los suministros solicitados y a la oferta económica por precios unitarios presentada, monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico. La anterior suma de conformidad con el balance financiero del **CONVENIO N° 165-001-2019** anexo a la presenta acta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar de forma bilateral y de mutuo acuerdo, el **CONVENIO N° 165-001-2019** del 26 de Junio de 2019, suscrito entre **EL DISTRITO** y **CORPORACION YENSHA ONG.**

SEGUNDO: Declarar que la **CORPORACION YENSHA ONG** y/o **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ**, renuncia a cualquier reclamación posterior o pretensiones judiciales o extrajudiciales con ocasión del mismo; y relevar a **EL DISTRITO** de todas las demandas que surjan o puedan haber surgido por la ejecución de las actividades objeto del **CONVENIO N° 165-001-2019** del 26 de Junio de 2019.
*

TERCERO: La presente liquidación se efectúa con fundamento en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En fe de lo anterior y para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los treinta (2) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

MARTHA SEIDEL PERALTA
Secretario General

El Distrito

MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

El Contratista

-0*

Proyectó: Veronica Isabel Garcia Nieves
Asesora Jurídica Externa